



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA20-40
9 de octubre de 2020

“Por el cual se modifica el artículo 13 del acuerdo CSJHUA20-38 de 2 de octubre de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas pro el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, y de conformidad con lo acordado en sesión de sala ordinaria del 7 octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJHUA20-38 de 2 de octubre de 2020, se adoptaron unas medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia para los despachos del Distrito Judicial de Neiva.

El artículo 13 del referido Acuerdo, estableció que los Juzgados Promiscuos Municipales de Elías, La Argentina, Pital, Tesalia, Santa María y Colombia, prestarán el servicio en el horario normal, manteniendo las medidas de bioseguridad previstas en los protocolos expedidos. Además, que, si los casos de contagio aumentaban considerablemente en dichos municipios, los jueces o juezas a cargo de los respectivos despachos podían solicitar a la corporación, la autorización para suspender la atención presencial al público.

La doctora Lida Patricia Manjarres Álvarez, Jueza Promiscuo Municipal de La Argentina mediante oficio el 5 de octubre y recibido por esta Corporación el 6 de octubre, solicitó suspender la atención presencial en horario normal bajo los siguientes argumentos:

Que la secretaria Linda Tatiana Martínez Medina, presenta síntomas asociados a COVID - 19 por la presencia del mismo en el grupo familiar y se encuentra en aislamiento, a la espera de la toma de la prueba. La señora Liliana Achury Triviño, citadora del despacho tiene resultado negativo de prueba de COVID – 19 y se encuentra con sintomatología de cuadro gripal. La Juez y el escribiente presentan enfermedades base lo que los exime de prestar la atención presencial en el despacho, además señala el aumento de los casos positivos para ese municipio conforme a los Boletines COVID-19 en el Huila Nos. 196 y 199 expedidos por la Gobernación del Huila.

Que una vez revisada la página del Ministerio de Salud y Protección Social donde tienen catalogados los municipios del país de acuerdo con su nivel de afectación, la Corporación advierte el cambio del estatus de los municipios de La Argentina y Tesalia que se encontraban con afectación baja pasando a afectación moderada.

Con fundamento en lo anterior y de los soportes allegados por parte de la funcionaria de la Argentina, esta Corporación considera viable que tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Argentina como el Juzgado Promiscuo Municipal de Tesalia no presten el servicio de justicia en condiciones normales como se estableció en el citado acuerdo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA

ARTICULO 1. Los Juzgados Promiscuos Municipales de La Argentina y Tesalia se excluyen prestar el servicio de administración de justicia en condiciones normales conforme a la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO 2. Comunicación. Publíquese el presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia y a través de los medios masivos de comunicación.

ARTICULO 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT